



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARÍA DEL CARMEN GARZÓN DE SOLANO
Radicado:	110013110011 2021 00334 00
Providencia:	Auto No. 3417
Decisión:	Rehacer trabajo de partición

Revisado en esta oportunidad el trabajo de partición y adjudicación presentado por todos los profesionales del derecho designados para tal fin, resulta oportuno dar aplicación nuevamente al numeral 5° del art. 509 del CGP, ordenando rehacer el encargo encomendado de conformidad con las siguientes modificaciones:

1. A pesar de estar los porcentajes y cifras asignadas a cada uno de los herederos y cónyuge supérstite conforme el requerimiento anterior, se observa en esta oportunidad que solamente se plasmó la adjudicación en 3 hijuelas correspondientes a cada uno de los bienes que conforman el activo sucesoral; sin embargo, deberá plasmarse una hijuela para cada uno de los herederos y a su vez una hijuela para el cónyuge supérstite.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder el término de **diez (10) días a los partidores designados para que procedan a rehacer el trabajo de partición encomendado**, teniendo en cuenta los lineamientos plasmados en esta oportunidad.

SEGUNDO: Vencido el término otorgado anteriormente o presentado la rehechura de la partición, **ingresar** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 47 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
